

CÓDIGO DE BUEN TRATO Y LÍNEAS OPERATIVAS PARA LA TUTELA DE LOS MENORES Y ADULTOS VULNERABLES

(Versión a 13 de abril 2023)



SIDICRES

**Sistema integral diocesano
para una cultura
de relaciones y entornos
sanos y seguros**

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS Y LÍNEAS OPERATIVAS

PARA LA TUTELA DE LOS MENORES Y ADULTOS VULNERABLES

INTRODUCCIÓN

a) Finalidad	3
b) Implementación	4
c) Responsables	4
d) La centralidad del menor de edad	4

1. ENTORNOS ECLESIALES SANOS Y SEGUROS 5

1.1 Contextos de la vida eclesial más relevantes para los menores	5
1.2 Las actuaciones que están prohibidas y se deben evitar a los menores durante el desarrollo de las actividades eclesiales	5
1.3 Los compromisos a asumir en la Iglesia para la promoción de la tutela de los menores	5
1.4 Los criterios de elección y su formación para quienes se ocupan de menores en la Iglesia	6
1.5 La seguridad en los lugares y entornos eclesiales que frecuentan los menores	8
1.6 El consentimiento de los padres y el desarrollo de las actividades promovidas por entidades eclesiales con menores	8

2. BUEN TRATO Y CAUTELAS 9

2.1 Buen trato y cuidado a observar por todos los adultos con tareas educativas o que tengan relaciones con menores en el desarrollo de las actividades eclesiales	9
2.2 Buen trato y cuidado que deben observar todos los adultos con tareas educativas o que tengan contactos con menores en caso de viajes o estancias promovidas en el ámbito de actividades eclesiales	11
2.3 Buen trato y cuidado a observar por todos los adultos con tareas educativas que trabajan en ambientes eclesiales en el uso de instrumentos tecnológicos que involucran a los menores	12

3. SANCIONES 13

LÍNEAS OPERATIVAS Y CÓDIGO DE BUEN TRATO

PARA LA TUTELA DE LOS MENORES Y ADULTOS VULNERABLES¹

El cuidado y la protección de los menores y adultos vulnerables, siguiendo el ejemplo y enseñanzas de Jesús, ha de ser una prioridad para nuestras parroquias, centros pastorales y cualquier entidad eclesial. Para hacer más eficaz este servicio, es decisivo que toda la comunidad, como Iglesia, se sienta copartícipe y corresponsable de la custodia de los más pequeños y débiles.

La experiencia de nuestra Iglesia de Orihuela-Alicante, nos ha transmitido modos y acciones que han garantizado y garantizan a los menores un ambiente y entorno seguro y fiable, con relaciones sanas y seguras, sobre todo, para madurar como cristianos en proceso de santidad.

Para dar continuidad y consolidar este cuidado que caracteriza, en modo particular, a nuestras parroquias y entidades eclesiales, sobre todo ante la continua evolución social, basta pensar en el mundo de las comunicaciones y de las redes sociales, es oportuno y útil indicar algunos aspectos que deben darse a conocer y deben ser asumidos por todos los adultos o quienes estén al cuidado o realizan su servicio eclesial en contacto con menores, a la vez que han de servir para fomentar una formación entre los más jóvenes.

Las indicaciones que siguen, ya en buena parte patrimonio común de nuestras comunidades, no tienen ninguna pretensión de exhaustividad y deberán ser adaptadas oportunamente según las diversas realidades eclesiales de nuestra Diócesis.

a) Finalidad

El *Código de buen trato* pretende establecer pautas positivas en la organización y desarrollo de las actividades pastorales, educativas y lúdicas con niños y adolescentes de modo que la Iglesia se convierta en «ambiente sano» y «espacio seguro» del menor y del adulto vulnerable.

Este texto pretende sostener y alentar una dirección sabia y prudente, señalando con claridad las acciones y poniendo de relieve, en consecuencia, cuáles son las conductas a tener más en cuenta en relación con los menores y adultos vulnerables, subrayando tanto las que deben procurarse con empeño y compromiso, como las que deben ser atentamente evitadas, porque estas nunca pueden ser atribuidas a una correcta praxis pastoral desde el Evangelio.

En particular, su aplicación prestará atención a algunos puntos de especial importancia:

- la tipología predominante de menores en las actividades eclesiales;
- los posibles abusos que pueden producirse;
- los principales compromisos a asumir;
- los criterios para la elección y la formación de quienes se ocupan de menores en la Iglesia;
- las características requeridas para los ambientes eclesiales;
- la necesidad de adquirir el consenso de los padres.

¹ El presente modelo de Líneas operativas sintetiza de manera simple y esencial lo más ampliamente expuesto en la descripción de las buenas prácticas de protección de los menores en la parroquia y entidades eclesiales. Puede adaptarse a las especificidades de cada realidad eclesial.

b) Implementación

Estas líneas operativas y «Código de buenas prácticas», en el marco del «Sistema Integral Diocesano para una Cultura de Entornos sanos y seguros» (SIDICRES), se implementan en todas las parroquias, asociaciones y movimientos eclesiales, seminario diocesano, centros educativos, entidades diocesanas e instituciones de vida consagrada de la Diócesis, así como en cualquier actividad pastoral particular (familiar, infancia y juventud, escolar etc.), pero su aplicación afecta, sobre todo, a la responsabilidad de cada persona individual, e incluso se ofrece como orientaciones para entornos familiares, laborales, deportivos y culturales.

c) Responsables

Como Iglesia nos comprometemos responsablemente todas las instituciones y cada uno de los miembros de la Diócesis (Obispos, sacerdotes y diáconos, miembros de vida consagrada y fieles laicos), a promover y apoyar una cultura que favorezca entornos sanos y seguros para el desarrollo maduro en santidad de las personas, especialmente en el cuidado de los niños/as, adolescentes y de los adultos en situación de vulnerabilidad.

El Obispo de Orihuela-Alicante, entre sus importantes responsabilidades «para asegurar el bien común de los fieles y, especialmente, la protección de los niños y de los jóvenes»², ha erigido la «Comisión diocesana para la protección de menores y personas vulnerables» (a partir de ahora «Comisión diocesana») desde donde se dirige y coordina toda la acción del SIDICRES.

d) La centralidad del menor de edad

La adopción de un enfoque pastoral centrado en el menor, requiere que este no sea considerado solo como objeto de la acción pastoral, sino como sujeto activo en una relación de cuidado y acompañamiento, como protagonista (de manera diferente según las diversas fases de su camino evolutivo), y teniendo presente el principio fundamental de «educar»: hacer emerger las fuerzas del sujeto, acompañarlo para descubrirlas, ponerlas en práctica y orientarlas al bien. La maduración de esta conciencia educativa debe ser promovida, alimentada y verificada continuamente en quienes tienen responsabilidades en la dirección y puesta en práctica de las actividades pastorales. En cualquier caso, debe prestarse atención a la edad del niño y a su dinámica de crecimiento.

Se consideran equiparados a los menores, los adultos en situaciones particulares de fragilidad, por limitaciones de naturaleza psíquica (*Normae de gravioribus delictis*, art. 6 § 1, 1º).

En caso de duda sobre la mayoría de edad (es decir, cada vez que la condición de mayoría de edad no se reconozca claramente o por un documento) hay que referirse al mismo como si fuera menor.

Consideramos también la categoría de adultos vulnerables, tal como se describe en la normativa vigente *Vos estis lux mundi*, art. 2§: «cualquier persona en estado de enfermedad, de deficiencia física o psíquica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa».

² Cf. CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, Carta Circular-subsidio para las Conferencias Episcopales en la preparación de Líneas Guía para tratar los casos de abuso sexual de menores por parte del clero.

1. ENTORNOS ECLESIALES SANOS Y SEGUROS

1.1 Contextos de la vida eclesial más relevantes para los menores

- el itinerario de preparación a los sacramentos y propuestas catequéticas;
- la participación en las celebraciones litúrgicas, principalmente como monaguillos o animadores musicales;
- la participación en retiros o peregrinaciones;
- la participación en actividades pastorales;
- las actividades deportivas;
- las estancias formativas: campamentos de verano, etc.;
- la asistencia a escuelas católicas (infantil, primaria y secundaria);
- ser destinatarios de la actividad caritativa eclesial.

1.2 Las actuaciones que están prohibidos y se deben evitar a los menores durante el desarrollo de las actividades eclesiales

Los adultos que trabajan en las actividades eclesiales nunca deben incurrir (y garantizar que no incurran, incluso en la relación entre iguales donde los menores son encomendados a su cuidado), y por tanto están prohibidas, en conductas que puedan suponer para los menores:

- el abuso físico (castigos, uso excesivo de la fuerza, daños provocados de diversas maneras a la salud);
- el abuso emocional (crítica exagerada, bulismo/acoso, castigos inapropiados, expectativas inadecuadas);
- el abuso sexual (acto sexual, tocamientos, invitación a participar en cualquier acto indecente, mostrar material específicamente sexual, exposición de un menor a material indecente a través de cualquier método o tecnología, tomar imágenes del menor en situación sexual indecente);
- la negligencia (el menor dejado solo, comportamientos contra la higiene o la nutrición correcta, negligencia en la atención médica).

1.3 Los compromisos a asumir en la Iglesia para la promoción de la tutela de los menores

Los adultos que trabajan en los ambientes eclesiales, se comprometen a favor de la tutela de los menores desarrollando con cuidado las siguientes actitudes:

- adoptando las medidas necesarias y adecuadas, tal como se establecen en el presente documento y en la legislación relativa al tipo de actividad concreta de que se trate (por ejemplo, la escuela);
- informar con prontitud y con detalles de los posibles abusos al Referente de entorno seguro (RES) o a quien corresponda.

Para definir adecuadamente el compromiso de los adultos en favor de la tutela de los menores, deben precisarse siempre las figuras de responsabilidad:

- para toda actividad que implique a menores (juegos, oración, actividades de formación...), el responsable de la institución eclesial, a la que dicha actividad se

refiere, debe indicar con claridad el adulto responsable de esa actividad;

- el responsable de la actividad, debe informar oportunamente de los problemas que pudieran surgir en relación con la tutela de los menores al referente (RES) de la institución eclesial o actividad;
- el referente (RES) debe informar oportunamente de los problemas que puedan darse sobre la tutela de los menores al responsable de la entidad (párroco, presidente, etc.) y al Director de la «Comisión diocesana para la protección de menores y personas vulnerables».

Quien desempeña funciones de responsabilidad en la Iglesia en ámbitos que involucran a los menores, debe, por tanto,

- sensibilizar a los adultos, que en la Iglesia tienen relaciones con los menores, sobre los riesgos que pueden derivarse de una conducta incorrecta, adoptando, por consiguiente, iniciativas de protección específicas, en las que participen las propias familias de los menores,
- elegir con especial cuidado a los adultos que tengan o puedan tener contacto con ellos;
- establecer qué indicaciones deben observarse para la formación de adultos que deben o pueden tener contacto con menores;
- garantizar que los adultos que tengan contacto con menores conozcan y cumplan los criterios de conducta establecidos en el presente documento;
- responder con eficacia y sin demora a cualquier denuncia que pueda llegar sobre abusos a menores o sobre condiciones peligrosas para los menores, teniendo la primera preocupación de protegerlos contra posibles (ulteriores) daños.

1.4 Los criterios de elección y su formación para quienes se ocupan de menores en la Iglesia

1º Selección y/o contratación segura.

Será obligatorio solicitar a toda persona que vaya a tener, en el ámbito de las instituciones y actividades en la Diócesis, contacto habitual (retribuido o no, por cuenta ajena o en régimen de voluntariado) con menores de edad o adultos vulnerables:

- certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos;
- referencias de trabajos o colaboraciones anteriores; y
- firmar el documento «Declaración personal responsable de rechazo al abuso y violencia sexual a menores y personas vulnerables y adhesión al SIDICRES».

2º Formación.

Todos los que han de interactuar con menores y adultos vulnerables en cualquier entidad diocesana han de recibir una formación sobre el SIDICRES y la capacitación adecuada sobre los medios para prevenir, identificar y actuar ante los riesgos de explotación, abuso sexual y maltrato infantil:

- clérigos (Obispos, sacerdotes y diáconos): reciben formación sobre el tema de la protección de los menores, tanto durante la formación inicial del seminario (o la formación en el diaconado permanente) como en la actualización constante

garantizada por la «Comisión diocesana para la protección de menores y personas vulnerables» como formación permanente del clero;

- miembros de vida consagrada: reciben formación específica sobre el tema de la protección de los menores con la formación inicial y permanente garantizada por el propio instituto y participando, eventualmente, en las iniciativas formativas propuestas por la Diócesis;
- trabajadores y educadores profesionales: reciben formación sobre el tema de la protección de los menores en el ámbito de su formación profesional y participan en las iniciativas formativas propuestas por la Diócesis;
- educadores voluntarios, estables y ocasionales: se les propone la formación básica y específica según el ámbito de su acción pastoral, y participan en las iniciativas formativas propuestas por la Diócesis (los educadores más experimentados asumen también la tarea de acompañar y apoyar a los que comienzan);
- adultos sin tareas educativas pero que participan en las actividades eclesiales (por ejemplo, los que se ocupan de abrir y cerrar, o de la limpieza, etc.): han de recibir la formación inicial y estar informados de las indicaciones, según sus competencias específicas, en relación con el entorno en el que actúan;
- los menores llamados a realizar tareas de animación hacia otros menores bajo el cuidado de adultos, que velan por sus acciones, reciben la formación inicial.

Prohibición general de contratar:

Queda prohibido que las empresas y entidades eclesiales den ocupación en cualquier servicio, profesión, oficio y actividad que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos (57.3, La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio sobre la Protección integral a la Infancia y adolescencia frente a la violencia [LOPIVI]).

Los antecedentes que figuren como cancelados no se tomarán en consideración a los efectos de limitar el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad (artículo 60.1 LOPIVI), pero sí se valorará prudentemente al candidato.

Si la condena es sobrevenida tras la contratación o inicio de la acción pastoral:

Si la condena es sobrevenida tras la contratación o inicio de la acción pastoral, se procederá al cese inmediato de la relación laboral o de voluntariado, aunque en atención a las circunstancias, se valorará si se puede efectuar un cambio de puesto de trabajo siempre que la nueva ocupación impida el contacto habitual con personas menores de edad.

Es obligación del trabajador o de quien realice el voluntariado comunicar cualquier cambio que se produzca en el «Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos» respecto de la existencia de antecedentes, incluso de los que deriven de hechos anteriores al inicio de su relación laboral o voluntariado.

1.5 La seguridad en los lugares y entornos eclesiales que frecuentan los menores

Aspectos a observar en los lugares y entornos eclesiales, por la seguridad de los menores, los cuales deben ser garantizados por los responsables de las realidades eclesiales:

- los entornos deben permitir el seguimiento de las actividades (sin ocultar áreas o, al menos, indicando claramente la prohibición del acceso de los menores a dichas zonas);
- los entornos no deben ser demasiado abiertos o difíciles de controlar;
- la iluminación de los ambientes debe ser adecuada tanto en el interior como en el exterior (especialmente en horas nocturnas);
- los ambientes deben ser seguros con respecto a posibles accidentes;
- deben establecerse criterios adecuados de vigilancia de las entradas en los ambientes eclesiales frecuentados por menores, cuando se proponen para actividades organizadas por ellos (por ejemplo, campamento de verano);
- deben establecerse criterios adecuados para regular las modalidades de salida de los menores cuando abandonan los entornos en los que se llevan a cabo actividades organizadas, especificando las modalidades de acogida por un adulto para volver a casa (o la asunción de responsabilidad de los adultos que ejercen la patria potestad si se exige que el menor vuelva a casa con autonomía);
- debe garantizarse la presencia permanente de personas que vigilan en los ambientes frecuentados permanentemente por menores: con un número adecuado de educadores durante el desarrollo de actividades organizadas, con la presencia de al menos un adulto responsable (o de más adultos, si el entorno no puede ser visto adecuadamente por una sola persona), esto mismo se ha de observar durante los tiempos libres en las actividades programadas o en juegos no organizados.

1.6 El consentimiento de los padres y el desarrollo de las actividades promovidas por entidades eclesiales con menores

El responsable de la actividad debe estar seguro de que las actividades propuestas a los menores han sido previamente aceptadas por quienes ejercen sobre los menores la potestad parental (ambos progenitores):

- es necesario el consentimiento consciente y documentado (escrito) de los padres para la participación de los menores en las actividades promovidas por la parroquia o por otra entidad eclesial;
- debe renovarse el consenso si las actividades propuestas exceden por cualquier motivo (medioambiental, tipo de actividades, fin de actividades propuestas, rebasamiento del plazo previsto) el consentimiento ya otorgado;
- el responsable de las actividades deberá facilitar a las personas encargadas de las tareas parentales información adecuada sobre las actividades realizadas y sobre la identidad del Referente de entorno seguro (RES),
- el consentimiento dado por los padres deberá conservarse durante al menos cinco años, en el archivo de la realidad eclesial de la que dependen las actividades en cuestión.

2. BUEN TRATO Y CAUTELAS

2.1 Buen trato y cuidado a observar por todos los adultos con tareas educativas o que tengan relaciones con menores en el desarrollo de las actividades eclesiales

Acciones a realizar:

- tratar a todos los menores con el mismo respeto, evitando distinciones especiales;
- las muestras físicas de afecto han de ser comedidas y respetuosas y nunca han de ser, ni parecer desproporcionadas;
- ser potencialmente siempre visibles a los demás cuando se trata con uno o más menores (evitar lugares apartados);
- es necesario procurar siempre que las puertas estén abiertas mientras permanezca en el interior de una estancia un menor, «puerta cerrada, nunca», por eso, se recomienda que las puertas sean acristaladas en los despachos, tanto de sacerdotes, como de directores, profesores, formadores y animadores de grupos de niños y adolescentes, respetando el derecho a la confidencialidad cuando este se requiera;
- cuidar el propio comportamiento para que ni sea ni parezca inapropiado, ofensivo o abusivo para el menor: el uso del lenguaje, la conversación, los gestos, las miradas, los contactos corporales, la forma en que el adulto se presenta (decoro en el vestir, cuidado de la propia persona);
- tratar de escuchar a los menores y garantizar que puedan expresar libremente sus emociones, respetando la integridad física del menor, de manera que, se le permita rechazar activamente las muestras de afecto, aunque, estas sean bienintencionadas;
- respetar la esfera de confidencialidad e intimidad del menor, incluso cuando el menor tenga necesidad de ser asistido en el cumplimiento de gestos de cuidado hacia su persona o en cualquier otra actividad de carácter personal;
- si se ha de examinar a un menor enfermo o herido, siempre se hará en presencia de otro adulto;
- si se da una situación inusual en la que se quede a solas con un menor o se haya tenido un contacto físico relevante por razones sanitarias o disciplinarias, se informará a los padres;
- vigilar las conductas entre menores, actuando con la debida diligencia para evitar el daño que pueda derivarse de actitudes de prevaricación entre iguales (por ejemplo, acoso/bulismo);
- informar a las familias de las actividades previstas y de sus modalidades organizativas, así como de cualquier variación;
- informar a las familias y encontrarse con ellas ante cualquier expresión de malestar que pueda ser manifestada por los menores;
- comunicar con prontitud al responsable de las actividades comportamientos y situaciones potencialmente peligrosas para los menores;
- se informará oportunamente al responsable de cualquier actividad que perjudique a los menores.

Acciones que deben evitarse:

- golpear, agredir físicamente o abusar físicamente de un menor;
- abusar psicológicamente de un menor (verbalmente o emocionalmente, por ejemplo: humillaciones y formas de desprecio);
- estar a solas con menores en despachos, sacristías, salas de catequesis con las puertas cerradas impidiendo la visión a otros;
- están prohibidos los juegos, bromas o castigos que puedan ser violentos o tener una connotación sexual, evitando cualquier conducta que implique contacto físico íntimo, besarse o desnudarse;
- poner en práctica comportamientos que sean un mal ejemplo para los menores;
- hablar o comportarse con un menor de forma ofensiva, inapropiada o sexualmente provocadora;
- tener cualquier forma de interés o actividad sexual con un menor, incluidos los contactos físicos impropios (aunque no sea específicamente relacionados con la zona sexual del cuerpo);
- enviar al menor, por cualquier medio, escritos o mensajes verbales perjudiciales o degradantes;
- acoger a los menores en la propia casa en ausencia de otros adultos;
- realizar actividades pastorales con menores en la vivienda de un educador, si no es en presencia de otros adultos, de un modo totalmente excepcional y con la autorización expresa del responsable de la institución eclesial de la que depende la actividad que se lleva a cabo;
- administrar el sacramento de la confesión a un menor en una casa privada, salvo en el caso en que el menor esté por cualquier motivo impedido de salir de casa, pero siempre con al menos otro adulto presente en la vivienda y durante el tiempo estrictamente necesario, sin entretenerse a solas en un lugar apartado o no visible;
- dormir, sin otros adultos, en la misma habitación (o tienda de campaña o cualquier otro lugar circunscrito) con uno o más menores;
- dormir en la misma cama con un menor;
- infligir castigos físicos a los menores, novatadas o juegos que impliquen actos vejatorios o acciones de distinta naturaleza que, en cualquier caso, pueden ser percibidas por ellos como humillantes o denigrantes;
- desarrollar una relación exclusiva o, en cualquier caso, evidentemente preferencial con un menor, incluso mediante la concesión de un regalo (en efectivo, en bienes u otros servicios) de tal forma que sea discriminatorio con respecto al resto del grupo o que no cumpla los objetivos establecidos en las actividades programadas, o cuando el responsable de las actividades no tenga conocimiento de ello;
- tolerar o participar en comportamientos de menores que sean ilegales, abusivos o que pongan en peligro su seguridad;
- participar con uno o más menores de edad en actividades como de «hermanos» que sean de relevancia sexual;
- dejar a un menor en una situación peligrosa y de riesgo para su seguridad psíquica y física;

- realizar gestos de cuidado de la persona (como lavarlo, cambiarlo, desvestirlo por la noche o en otros momentos) o cualquier otra actividad de carácter personal que el menor pueda llevar a cabo de forma autónoma;
- discriminar a un menor o a un grupo de menores;
- estar bajo los efectos del alcohol o de las drogas cuando se trata con menores;
- confiar a un menor un secreto;
- cualquier relación sentimental, consentida o no, de un adulto con menores de edad (niños, preadolescentes y/o adolescentes), lo cual será motivo inmediato de cese en la actividad pastoral o educativa;
- evitar, además de las circunstancias antes mencionadas, cualquier otro comportamiento o acción que pueda resultar inapropiado o potencialmente abusivo para los menores.

2.2 Buen trato y cuidado que deben observar todos los adultos con tareas educativas o que tengan contactos con menores en caso de viajes o estancias promovidas en el ámbito de actividades eclesiales (peregrinaciones, excursiones, retiros, vacaciones comunitarias u otras formas de convivencia y de vida común)

Acciones que deben realizarse:

- planificar cuidadosamente, y a tiempo, el viaje o la estancia fijando las medidas de seguridad que deben adoptarse para proteger a los menores (modo de transporte, cómo y quién realiza la vigilancia, gestión de las emergencias, adecuación de las instalaciones);
- adquirir el consentimiento por escrito de quien tiene la potestad sobre los menores (puede incluirse en la autorización para la actividad) y cómo y quién los recogerá al finalizar la actividad;
- facilitar a las familias información adecuada sobre el viaje y los lugares elegidos, y comunicar los datos de contacto necesarios;
- prever una supervisión adecuada de los menores durante el viaje y la estancia, teniendo en cuenta las diferencias de sexo y distribuyendo las habitaciones por sexos;
- garantizar el respeto de la confidencialidad de los menores durante el viaje y en los lugares de estancia;
- establecer los lugares para el descanso nocturno;
- garantizar la adecuada distinción entre hombres y mujeres y prever una supervisión adecuada para todos;
- identificar, para cada viaje y para cada período de la estancia, la persona referente de entorno seguro (RES) a la que remitir la notificación de cualquier situación de abuso;
- adquirir toda la información necesaria (intolerancias alimentarias, terapias a observar, cualquier precaución específica adicional que deba observarse) para la salud del menor durante el viaje y/o la estancia.

Acciones que deben evitarse:

- los adultos no compartirán habitación u otro tipo de estancia con adolescentes o niños y en las convivencias, acampadas y viajes, siendo recomendable invitar a participar a algunos padres, incluso con una presencia activa;
- entrar en la intimidad de las duchas, cuartos de aseo y vestuarios cuando estén siendo utilizados por los menores, y en caso de tener que entrar, siempre por una razón justificada, es conveniente que entren dos adultos del mismo sexo que los menores;
- no respetar la distancia personal mientras se permanezca en la estancia.

2.3 Buen trato y cuidado a observar por todos los adultos con tareas educativas que trabajan en ambientes eclesiales en el uso de instrumentos tecnológicos que involucran a los menores

Acciones a evitar:

- contactar a un menor por las redes sociales utilizando perfiles personales falsos;
- fotografiar o filmar con cualquier instrumento a un menor, sin el consentimiento previo de sus padres;
- realizar tomas privadas de imágenes de niñas, niños y adolescentes, pues estas deben ser recogidas, a ser posible, con dispositivos técnicos de la parroquia o centro educativo;
- difundir fotografías o imágenes reconocibles de uno o más menores a través de cualquier medio visual (papel, mural u otro) o tecnológico (noticias, sitios, redes sociales), sin el consentimiento de los padres (quienes deben indicar expresamente el tipo de difusión prevista);
- poner a disposición de menores accesos informáticos por parte de instituciones eclesiales (red inalámbrica o herramientas tecnológicas con acceso internet que puedan ser utilizadas por menores);
- comunicación con un menor por medios tecnológicos en horas inoportunas (al final de la tarde o durante la noche);
- comunicarse en un chat privado o de grupo con uno o más menores de una forma inapropiada, ofensiva o sexualmente provocativa, aunque solo sea en broma;
- ejercer, mediante instrumentos tecnológicos, acciones incorrectas contra un menor: denigrarlo u ofenderlo, ejercitar una presión indebida sobre él, someterlo a un chantaje afectivo/psicológico;
- desarrollar, mediante la ayuda de instrumentos tecnológicos, una relación exclusiva con un menor;
- llevar a cabo una conversación en línea con un menor hasta el punto de implicar la esfera de la vida íntima o intercambiar imágenes con un menor donde haya contenido directa o indirectamente erótico o sexual;
- pedir a un menor que mantenga en secreto el contacto vía chat.

3. SANCIONES

Cualquier conducta inapropiada o abuso que pueda ocurrir, incluso si no integran los detalles de un delito, debe abordarse con rapidez, diligencia, equilibrio, prudencia y delicadeza, informando de inmediato, en el caso de menores de edad o equiparados, a los padres o tutores.

Siguiendo el «Protocolo diocesano de prevención y actuación ante el abuso», el sacerdote responsable, el director del centro educativo, el responsable o animador de un grupo juvenil o de cualquier entidad eclesial, o en su caso, la propia Diócesis a través de la «Comisión diocesana para la protección de menores y personas vulnerables», deben actuar siempre que las personas a su cargo vulneren o no sigan este Código de buen trato.

Esta actuación puede ir, en función de la gravedad, en casos leves desde una simple «indicación o sugerencia de mejora» a una «llamada de atención», hasta la amonestación, apertura de expediente, alejamiento de la actividad educativa, pastoral o ministerial, despido y comunicación a las autoridades civiles.

En casos de notoria gravedad debe procederse según la normativa establecida la Diócesis mediante el SIDICRES, todo ello sin perjuicio de lo establecido por la normativa civil en vigor.